



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

Junio veintitrés de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0283
RADICADO	05837 31 84 001 <b>2021 00252</b> 00
PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	KEILA ROSA AVILA LOPEZ
DEMANDADO	JOSE LUIS PEREZ MERCADO
DECISIÓN	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En atención a lo consagrado en el artículo 329 del Código General del Proceso, **CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Antioquía, Sala Civil – Familia, en providencia de junio 09 de 2022, notificado a este despacho vía correo electrónico el 22 de junio del mismo año, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"... REVOCAR íntegramente la decisión de fecha, naturaleza y procedencia referenciada en la parte motiva de este proveído para en su lugar disponer: PRIMERO.- DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen, para que retome el estudio sobre la admisión de la demanda, teniendo en cuenta estrictamente los requisitos exigidos en el auto del 25 de octubre de 2021, lo anterior, sin perjuicio de que atendiendo a sus facultades legales, el cognoscente determine la necesidad de proceder a una nueva inadmisión, por la falta de cumplimiento de requisitos diferentes a los ya determinados en la mentada providencia y siempre que estuvieren enmarcados dentro de los casos previstos en la ley, en armonía con los considerandos. SEGUNDO. - No hay lugar a condenar en costas en esta instancia, por no haber mérito para las mismas, conforme al artículo 365 CGP..."

Ejecutoriado el presente auto, se procederá a estudiar nuevamente la demanda y darle el tramite respectivo.

**NOTIFIQUESE,**

**JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA</b>
El auto anterior se notificó a las partes por <b>ESTADO 097</b> Fijado hoy <b>24 DE JUNIO DE 2022</b> a las 8:00 a.m.
<b>NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS</b> SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)